



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión No. 2023-00167-00

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita a este Despacho que se corrija dentro del este proceso el auto que da apertura al proceso sucesorio, en lo concerniente al apellido del causante, pues en aquel se lo nombró como CÁNDIDO ARNULFO RODRIGUEZ VILLAREAL, siendo lo correcto el nombre completo CANDIDO ARNULFO RODRÍGUEZ PAEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 19.338.308.

El Código General del Proceso en los artículos 285, 286 y 287 permite al juez que conoce de determinado asunto, que aclare, corrija o adicione sus providencias bajo las condiciones ahí establecidas.

En tal sentido la corrección procede cuando la parte resolutive de la providencia contenga errores aritméticos, ora por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas y que puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, por auto, tal como ahora se ha endilgado.

Claramente, la situación puesta a consideración de este Despacho se enmarca en lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P. toda vez que en el auto de apertura de la sucesión se contempla que el causante tiene por nombre CÁNDIDO ARNULFO RODRIGUEZ VILLAREAL, siendo lo correcto CÁNDIDO ARNULFO RODRÍGUEZ PAEZ, lo anterior da paso a que el despacho en esta oportunidad emende su error.

Como se ha dicho anteriormente, admisible es corregir la parte resolutive del auto en mención dejando constancia que, el nombre y apellido del causante, es CÁNDIDO ARNULFO RODRÍGUEZ PAEZ, y no como se consignó en el auto de admisión del 30 de junio del hogaño.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,

RESUELVE:

CORREGIR la resolutive del auto calendado a 30 de junio de 2023, en el cual para todos los efectos deberá tenerse como nombre y apellido del causante el siguiente:

CANDIDO ARNULFO RODRÍGUEZ PAEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 19.338.308.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1712448d3468cbda0ade08549bab3b805b6c8940a78ce2728ad9c0a0540814**

Documento generado en 01/09/2023 04:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>